





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

065-2011-PCM, el cual regula el derecho a una Compensación cuando se extinga el contrato antes del año de servicio, sin que se haya hecho efectivo el Descanso Físico, a razón de tantos dozavos o treintavos de la retribución como meses y días que se hubiese laborado, en base al 50% de la retribución de percepción al momento del cese. Dicha base imponible ha sido modificada en concepto y monto, como vacaciones de treinta (30) días naturales al 100% de la remuneración al momento de cese, en mérito del inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante Ley N° 29849 de fecha 06 de Abril del 2012;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, ha experimentado cierta evolución, por lo que se han desarrollado modificaciones al citado reglamento tales como: El Artículo 2° de la Ley N° 29849, que define al Contrato Administrativo de Servicios como "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado (...)". Asimismo en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador (...)";

Que, por otro lado la Autoridad Nacional de Servicio Civil en su Informe Técnico N° 259-2016-SERVIR/GPGSC, en su numeral 2.16 ha señalado que: "El derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de la prestación de servicios, y sin distinción alguna del personal bajo de dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos); sin embargo, en caso de extinción del contrato CAS - después o antes de cumplirse el año de servicios - se produce la obligación de pago, por parte de la entidad contratante, de los derechos que le corresponde al servidor, tales como el pago de las vacaciones no gozadas o el de las vacaciones trucas, o ambas (...);

Que, mediante Carta N° 223-2020-SG/RR.HH-MPPA-A de fecha 10/03/2020 del Sub Gerente de Recursos Humanos, remite la planilla por concepto de **Compensación de Vacaciones Trucas** del señor **GONZALO CHAVEZ GUTIERREZ**, quien prestó sus servicios como Jefe de Almacén, en la Sub Gerencia de Logística, bajo la modalidad de personal Contratado por Administración de Servicios C.A.S. N° 0076-2019-GM-MPPA-A, de fecha 16/05/2019, y Adenda N° 001-2020 de fecha 02/01/2020 que concluye el 29/02/2020, considerándose nueve (09) meses y quince (15) días laborados, según cuadro;

1.- BENEFICIOS DE DESCANSO FISICO:

2,350.00*100% *0	-	
2,350.00*100% /12*09	1,762.50	
2,350.00*100% /360*15	97.92	
		<b>TOTAL: 1,860.42</b>

2. DESCUENTOS SPP HABITAT:

COMISION:	0.38%	7.07	
PRIMA SEGUROS:	1.35%	25.12	
APORTE OBLIGATORIO:	10.00%	186.04	<u>218.23</u>

**NETO A PAGAR: 1, 642.19**

3. APOORTE DEL EMPLEADOR:

ESSALUD 9 % TOTAL: 167.44





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Que, con Carta N° 0277-2020-GAF-MPPA-A de fecha 13/03/2020, el Gerente de Administración y Finanzas, remite la planilla de Compensación por Vacaciones Truncas de GONZALO CHAVEZ GUTIERREZ , personal que prestó sus servicios durante el periodo 2019-2020, como Jefe de Almacén ; bajo la modalidad de personal Contrato por Administración de Servicios CAS;

Que, con Informe Legal N° 262-2020- GAJ-MPPA-A, de fecha 01/04/2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a los informes precedentes, declara procedente el pago de compensación de vacaciones truncas al ex trabajador GONZALO CHAVEZ GUTIERREZ, identificado con DNI N° 00090038, quien prestó sus servicios como Jefe de Almacén, en la Sub Gerencia de Logística;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 192- 2020-MPPA-A de fecha 03/08/2020, que delega las atribuciones administrativas, Propias del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE, el pago de Compensación por Vacaciones Truncas a favor del ex trabajador GONZALO CHAVEZ GUTIERREZ, por el periodo laboral comprendido desde el 16 de mayo de 2019 al 29 de febrero de 2020, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, por haber laborado como Jefe de Almacén, en la Sub Gerencia de Logística; correspondiéndole por vacaciones truncas lo que se detalla en el siguiente cuadro:

1.- BENEFICIOS DE DESCANSO FISICO:

2,350.00*100% *0	-
2,350.00*100% /12*09	1,762.50
2,350.00*100% /360*15	97.92

TOTAL: 1,860.42

2. DESCUENTOS SPP HABITAT:

COMISION:	0.38%	7.07	
PRIMA SEGUROS:	1.35%	25.12	
APORTE OBLIGATORIO:	10.00%	186.04	218.23

NETO A PAGAR: 1, 642.19

3. APORTE DEL EMPLEADOR:

ESSALUD 9 % TOTAL: 167.44

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la Certificación Presupuestal en cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Interesado  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
Lic. Adm. WILSON ARMANDO MEGO FUENTES  
GERENTE MUNICIPAL